



DECRETO No. 1000-21/ 360 - 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 528 de 2016 y, **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución nacional “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ...”

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que (...)” *todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*” (...).

4 Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto dictar normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, además, señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, se hace necesario para el Municipio de Villavicencio atender y satisfacer las necesidades de las familias beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE y/o Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012, diseñó e implementó el Programa de 100 Mil Viviendas Gratis, mediante el cual se hace entrega de viviendas de interés social prioritario, a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, a familias en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado y

Calle 40 No 33-64 centro edificio Alcaldía Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715803
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta



DECRETO No. 1000-21/ 360-33 2016

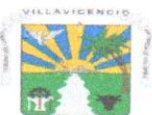
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

damnificadas por desastres naturales o que habitaban en zonas de riesgo no mitigable.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 1537 de 2012 promueven la coordinación entre las entidades nacionales y las territoriales, para el desarrollo de programas de vivienda, incluyendo la priorización en la construcción, dotación y operación de servicios a la vivienda tales como la educación, salud, seguridad, bienestar social, tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos, entre otros.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, y establece que se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través de PROSPERIDAD SOCIAL. La asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo manifiesta beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que igualmente el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 regula el Acompañamiento Social en Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, y establece que el Gobierno Nacional en cabeza de PROSPERIDAD SOCIAL, coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes, como también de los espacios públicos al interior o cercanos al proyecto de vivienda Gratuita del Gobierno Nacional.



3 5 0 - - 1
DECRETO No. 1000-21/_____ 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META."

Que corresponde al Municipio en cumplimiento de las funciones constitucionales de complementariedad, concurrencia y subsidiaridad, apoyar técnica, social y económicamente las iniciativas del orden nacional y municipales, para dar respuesta al déficit cualitativo y cuantitativo de la vivienda en el municipio de Villavicencio, procurando soluciones adecuadas a los habitantes del Municipios que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen, promoviendo proyectos que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad en armonía con el entorno y el ambiente, generando dinámicas sociales incluyentes.

Que dentro del Programa de 100 Mil Viviendas Gratuita en especie ofertado por el Gobierno Nacional, para lo cual se encuentra coadyuvando la ejecución del proyecto **"URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)";** ubicados en el municipio de Villavicencio y destinados para la población establecida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

A
Que es Visión del Municipio de Villavicencio, está enfocado a ser una ciudad en consolidación y transformación hacia un modelo propio de ciudad sostenible y más competitiva, enfocada a consolidar progresivamente sus indicadores de calidad de vida, bienestar general y sostenibilidad territorial, con muestras serias de convivencia y garantía de los derechos humanos para todos

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio establece políticas y lineamientos en su construcción pensando en el crecimiento y desarrollo de la ciudad, siendo un municipio con una alta ambigüedad de temas de desigualdad socio - económica, encontrando sectores de pobreza extrema, un alto índice de crecimiento población y violencia e inseguridad.

Que una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio **"Unidos Podemos 2016-2019"** es el **"acceso a una vivienda apropiada e integralmente sostenible con inclusión"**.



3 6 0 - 2 3
DECRETO No. 1000-21/ 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

Que mediante Acuerdo No. 293 del día treinta y uno del mes de mayo del año 2016 emanado por el Concejo Municipal de Villavicencio, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Villavicencio para el periodo 2016- 2019. "unidos podemos y se dictan otras disposiciones para su ejecución". Establece como objetivo general de la Política denominada "acceso a una vivienda apropiada e integralmente sostenible con inclusión" programa UNIDOS PODEMOS GESTIONAR VIVIENDAS PARA HOGARES, SUBPROGRAMA: CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS, la actual administración por intermedio de Villavivienda, recibe de vigencias anteriores, proyectos en construcción como San Antonio (1.037 viviendas), 13 de mayo (1290 vivienda), la Madrid (1.496 Viviendas) pinares (617 viviendas), en viviendas de interés social prioritario, dejando legado de aproximadamente 4.413 soluciones de vivienda, que se aspiran a culminar en el periodo comprendido entre el 2016 y 2017. Se gestionara la legalización de los lotes del proyecto san Ana

4
Que con objeto de lograr que en el proyecto **“URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)”**; las viviendas se habiten por familias en un ambiente sano y digno, y se prolifere la tranquilidad y buena calidad de vida, se hace necesario conformar una Mesa Territorial de Acompañamiento Social para que a través de la misma y con la cooperación institucional de las entidades del orden municipal, departamental y nacional, se realice el acompañamiento social al programa de vivienda gratuita en el Municipio de **Villavicencio**.

Que las estrategias a implementar desde la perspectiva del acompañamiento social en aspectos relacionados con la convivencia y el cuidado de las unidades privadas y áreas comunes, deben proveer herramientas necesarias entre entidades del sector público y privado que promuevan acciones concretas, haciéndose necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades de nivel nacional y territorial, para que de manera gradual y progresiva promover la adecuada estabilización de la población beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda

Calle 40 No 33-64 centro edificio Alcaldía Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono:6715803

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta



DECRETO No. 1000-21/ 360-21 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

en especie en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

Que le Decreto 528 de 2016 se “Crea Y Organiza El Sistema Nacional De Acompañamiento Social E Infraestructura Social Del Programa De Vivienda Gratuita Y Se Dictan Otras Disposiciones”, el cual, se encarga de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las entidades públicas y privadas, con el propósito de articular la oferta y la infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del programa de vivienda gratuita.

Que en cumplimiento a lo antes mencionado se hace necesario crear e institucionalizar la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, del proyecto **“URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)”**.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Villavicencio,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Crear la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto **URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)”**, integrado por un conjunto de entidades del orden nacional, departamental y municipal, cuyo propósito será brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que forman parte de ellos. En esta Mesa Territorial de Acompañamiento Social concurrirán iniciativas multidimensionales que, partiendo del reconocimiento de diferencias individuales, libertades y oportunidades, generan procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las familias que integran los proyectos de vivienda, con los siguientes **OBJETIVOS:**



DECRETO No. 1000-21/ 360-22 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META."

1. Propender por la integralidad de las intervenciones sociales, infraestructura social y procesos de planeación destinados a mejorar la calidad de vida y la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria referente al proyecto de vivienda gratuita denominado **URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)**".
2. Promover el fortalecimiento de las comunidades y las organizaciones sociales en el proyecto de vivienda denominado **URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)**". y fomentar la integración y articulación entre estas y las comunidades y organizaciones localizadas en las zonas vecinas a los referidos proyectos.
3. Impulsar la coordinación institucional pública y privada, conforme a sus competencias y responsabilidades, en torno a los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita.
4. Articular la oferta social para el beneficio de los hogares que habitan los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita.
5. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de acompañamiento social y/o infraestructura social, destinados a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita.
6. Promover el acompañamiento social (familiar y comunitario) a los hogares y comunidades beneficiarias del Programa de Vivienda Gratuita, sin perjuicio de las funciones de coordinación atribuidas a Prosperidad Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Las entidades comprometidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto de Vivienda **URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)**". son:

1. El señor Alcalde del Municipio de Villavicencio y/o a quien delegue



3 6 0 - - 2
DECRETO No. 1000-21/_____ 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal y/o su delegado.
3. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal y/o su delegado.
4. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal y/o su delegado.
5. El (la) Secretario (a) Local de Salud y/o su delegado.
6. El (la) Secretario (a) de Ambiente Municipal y/o su delegado.
7. El (la) Secretario (a) de Hacienda Municipal y/o su delegado.
8. El (la) Secretario (a) de Gestión Social y Participación Ciudadana Municipal y/o su delegado.
9. El (la) Secretario (a) de Control Físico Municipal y/o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Competitividad y desarrollo Municipal y/o su delegado.
11. El (la) Secretario (a) de Infraestructura y/o su delegado
12. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Para la Gestión del Riesgo del Municipio y/o su delegado.
13. El (la) Jefe oficina Asesora Jurídica del Municipio y/o su delegado
14. El (la) Jefe Oficina de la Mujer y/o su Delegado
15. El (la) Gerente de Villavivienda y/o su delegado
16. Prosperidad Social
17. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
18. La Policía Nacional
19. El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.
20. La Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Unidad para las Víctimas-.
21. El Ministerio Público como Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, Personería Municipal
22. La Contraloría en sus diferentes niveles territoriales

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario la inclusión de otras entidades, la Secretaria técnica realizará la invitación formal y se modificará el presente acto administrativo para efectos de integrarla y que forme parte de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.



DECRETO No. 1000-21/ 360 - 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

ARTÍCULO TERCERO.- ESTRUCTURA DE LA MESA TERRITORIAL DE

ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita estará estructurada por los siguientes órganos:

- 1. MESA TERRITORIAL:** Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones de la misma Mesa Territorial, integrada por la Alcaldía Municipal de Villavicencio y las Secretarías que hacen parte de ella, además de sus Instituto Descentralizados, Prosperidad Social como coordinador del sector de la inclusión social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Policía Nacional; el Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales, y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.
- 2. COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Conformado por el Alcalde y/o su delegado, la Secretaría de Gobierno Municipal, Villavivienda y Prosperidad Social, quienes coordinarán el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Villavicencio, y sus funciones básicas serán la de cumplir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la Mesa Territorial sobre su plan de acción, plan de trabajo; preparar y presentar a la Mesa las propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma; presentar informes semestrales sobre las actividades desarrolladas.
- 3. COMITÉ DE CONTROL:** Encargado de realizar el seguimiento a los compromisos que se adquieran dentro de las Mesas Territoriales, haciendo el monitoreo y verificando el cumplimiento de los mismos, Coordinado por el Ministerio Público Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, la Contraloría General en sus diferentes niveles territoriales, ello con el fin de satisfacer y cumplir con las necesidades que tiene la población beneficiaria del proyecto de vivienda gratuita.



DECRETO No. 1000-21/ 360-21 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META."

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA MESA TERRITORIAL: Serán funciones principales de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social, según lo dispuesto en el Decreto 528 de 2016, las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Acción para el acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, en coordinación con Prosperidad Social, que incluya la articulación, la movilización de la oferta y el seguimiento al avance en el acompañamiento social y recomendaciones. que incluya la articulación, la movilización de la oferta y el seguimiento al avance en el acompañamiento social y recomendaciones.
2. Contribuir y apoyar el proceso de caracterización de la población de los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita y a la identificación de sus necesidades prioritarias, para efectos del proceso de acompañamiento social.
3. Visibilizar y posicionar los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita, como también divulgar las necesidades de sus hogares beneficiarios en las instancias de coordinación existentes para la superación de la pobreza - Consejos de Política Social, la atención y reparación integral de las víctimas – Comité de Justicia Transicional – y en instancia del gobierno local como Consejos de Gobierno y Consejos de Seguridad.
4. Coordinar a nivel municipal la articulación a la oferta nacional y local, pública y privada, aunando esfuerzos para promover la superación de vulnerabilidades de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, incluyendo la gestión para la construcción, dotación y operación de los equipamientos sociales necesarios para atender a dicha población.
5. Monitorear el avance del acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita que se encuentren en su municipio, así como el cumplimiento de las obligaciones que adquieren los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa.
6. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley 1537 de 2012, normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.



DECRETO No. 1000-21/ 360-22 2016

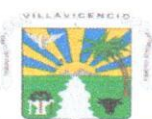
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META."

ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el programa de vivienda gratuita será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de acompañamiento, las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la Mesa territorial de acompañamiento social en el programa de vivienda gratuita en el Municipio de Villavicencio, referente a los proyectos de vivienda denominados **"URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPA TRES (3) MANZANAS UNO (1) Y DOS (2), ETAPA CUATRO (4) MANZANA DOS (2)"** por escrito o medio electrónico. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Elaborar acta de cada reunión.
3. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
4. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación de los miembros de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.
6. Prestar apoyo técnico y administrativo a la Mesa Territorial de Acompañamiento.
7. Remitir el plan de acción al Comité Técnico del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura social del programa de vivienda en un término de dos (2) meses posteriores a la expedición del presente Decreto.
8. Las demás que le asigne el señor Alcalde y/o su delegado que guarden relación con la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita tendrá unas **DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL** reflejados en la conformación de unos grupos temáticos, las cuales estarán definidas y conformadas de la siguiente manera:



DECRETO No. 1000-21/ 360 - 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

- A. **ORGANIZACIÓN SOCIAL:** Dimensión que aborda temas como la de promover ferias de servicios. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio y/o su Delegado
- B. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Dimensión que aborda temas como la de promover , planes de prevención, veedurías comunitarias, así como verificación de la conformación de órganos de gobierno, copropiedades o personas jurídicas que surgen luego de entregados los proyectos de Vivienda Gratuita, dentro de la cual se apoyara la realización de las asambleas de copropietarios, presupuesto del año, elaboración y aprobación de los estados financieros del conjunto, verificación de los Reglamentos de Propiedad Horizontal, conformación, integración y aprobación de comités de convivencia, seguridad, vivienda saludable entre otras actividades. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal
- C. **EDUCACION:** Dimensión que aborda temas como acceso, permanencia, alfabetismo, cupos escolares, verificación de cupos escolares e infraestructuras, identificación de instituciones educativas, gestión de estrategias de permanencia (ej. transporte escolar, jornadas complementarias), identificación y gestión de programas de educación para adultos – ciclos educativos flexibles, seguimiento a la oferta y acciones de entidades nacionales, impulsar jornadas de búsqueda y escolarización de niños. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Educación Municipal y/o su Delegado
- D. **TRABAJO Y/O EMPLEABILIDAD:** Dimensión que trata temas atinentes al diagnóstico de intereses ocupacionales y mercado de trabajo, impulsar alianzas para el uso del sistema financiero, articular rutas y mecanismos para acceder a la Agencia Pública de Empleo, apoyar la articulación de la oferta interna de PROSPERIDAD SOCIAL. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Competitividad y Desarrollo Municipal y/o su Delegado
- E. **SALUD:** Dimensión que trata temas como aseguramiento en salud, bienestar de salud dentro de la población beneficiaria, salud pública, acceso a servicios de salud, entornos saludables, control de vectores y



3 6 0 - 2 2
DECRETO No. 1000-21/ 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

plagas, condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas. Está coordinada por el (la) Secretario (a) Local de Salud y/o su Delegado

F. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: Dimensión que trata temas como acciones preventivas, gestionar la ampliación de cobertura y refuerzo de cuadrantes con incidencia en los proyectos de Vivienda, coordinar la realización de análisis de situación de seguridad de los proyectos y su entorno con las entidades competentes, existencia de redes sociales comunitarias, frentes de seguridad locales, comités de seguridad, espacios de encuentro y reunión comunitaria, acceso a la justicia, presencia de la Policía Nacional

G. REVOCATORIAS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE - SFVE:

71 Dimensión que aborda los temas relacionados con el incumplimiento a las obligaciones que conlleven a la asignación de las viviendas como lo ordena la metodología del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dentro de los temas a tratar estarán las causales de pérdida del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE contempladas en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Sectorial de Vivienda 1077 de 2015. Para el efecto, cuando se presente un incumplimiento de uno de los beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita del Gobierno Municipal a través el ente o dependencia encargada del tema de vivienda (Villavivienda) podrá solicitar la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE aportando las pruebas correspondiente que demuestren el incumplimiento, hacer el seguimiento y levantar los informes a través de las entidades encargadas del Área y remitir así los casos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: las submesas establecidas en el presente decreto se conformarán por los integrantes que designe la Mesa mediante acta de reunión, liderada por el coordinador designado, atendiendo las dimensiones por las cuales fueron creadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las submesas que en el desarrollo de las actividades se evidencia la necesidad de creación se conformaran mediante acta de reunión liderada por la secretaria Técnica.



DECRETO No. 1000-21/ 360 - - 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

PARÁGRAFO TERCERO: La población con enfoque diferencial (adulto mayor, Mujer, Juventud infancia, Población con discapacidad) se considerará atendida transversalmente, con las diferentes dimensiones de acompañamiento social que componen el presente decreto.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Submesas solicitarán a las entidades como Prosperidad Social y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, acompañamiento y seguimiento transversal en todas las dimensiones, y su participación en cada una de ellas a través de su oferta institucional.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Submesas solicitarán seguimiento y monitoreo conformado por Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial y/o Municipal, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales, dentro de sus competencias realizará un acompañamiento y verificará el cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos por dicho Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPONENTES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita en el Municipio de Villavicencio tendrá los siguientes **COMPONENTES:**

- 1. ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR:** Dirigido a las familias de la RED UNIDOS beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para la superación de la pobreza extrema.
- 2. GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO:** Gestión con entidades del orden nacional, regional y local para la construcción de equipamientos e infraestructura de servicios sociales, comunitarios, recreación, comunicación y accesibilidad.
- 3. ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO:** El cual se orienta para todas las comunidades de los proyectos de vivienda, para la gestión, puesta en marcha de bienes, servicios y la generación de dinámicas colectivas en



DECRETO No. 1000-21/ 360 - 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

las seis dimensiones de la estrategia comunitaria y componentes de los procesos de reubicación.

- 4. PLANES DE OFERTA:** Plan de oferta social público-privada que incluya una estrategia de fortalecimiento en los logros con riesgo de reversibilidad de los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO.-_DEFINICIONES: Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. OFERTA SOCIAL: Corresponde al conjunto de funciones, competencias, estrategias, programas, proyectos, iniciativas, servicios, acciones, etc. con sus respectivos recursos, que entidades públicas y privadas diseñan, planean y ejecutan con el fin de responder a las necesidades generales o específicas de una población, promover su beneficio y calidad de vida o favorecer grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

2. INFRAESTRUCTURA SOCIAL: Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, que apoyan y sirven para proveer los servicios y la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., y que sirven para brindar apoyo funcional a la administración pública.

3. ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Corresponde al trabajo de relación personal continuada, relativamente duradera, de comprender a las personas para contribuir a que ellas mismas entiendan y empiecen a dominar su situación y las claves de sus dificultades; de apoyo para activar y movilizar recursos, capacidades, potencialidades de las personas y de su entorno. Éste es un proceso que también conlleva la necesaria aplicación de recursos dentro de una estrategia de actuación, con criterios de flexibilidad y oportunidad.

4. ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL AL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA: Corresponde a las estrategias generadas por entidades del sector público y/o privado, que se implementen desde la perspectiva del acompañamiento



DECRETO No. 1000-21/ 360-2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

social, para los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, y que se orienten a la generación de acciones concretas en los siguientes aspectos: i) construcción de nuevos tejidos sociales comunitarios y su inclusión social en el entorno receptor para la generación de pertenencia en el nuevo contexto, ii) fomento y creación de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda que promuevan capacidades colectivas y cohesión social para el cumplimiento de objetivos y logros comunes y iii) articulación de la institucionalidad pública y privada en torno a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, para armonizar la oferta de servicios sociales.

5. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: De acuerdo con la CEPAL, la vulnerabilidad es el resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente. Esta situación se relaciona, según la misma fuente, con los grupos socialmente vulnerables cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes. El riesgo se refiere a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso) entrañe efectos adversos para [...] la comunidad, hogar, persona, empresa, ecosistema, etc. [...] El riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad.

6. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Se adopta la definición establecida en la Ley 142 de 1994.

7. ORGANIZACIONES COMUNALES: El Ministerio del Interior, al determinar las funciones de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, definió que las organizaciones comunales son las instancias en las cuales las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades. De acuerdo con la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas,



DECRETO No. 1000-21/ 360-53 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

8. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Se adopta la definición establecida en la Ley 675 de 2001, la cual dispone: (...) *“La presente ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad (...).”*

ARTÍCULO DÉCIMO.- ASISTENCIA A LAS MESAS TERRITORIALES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de CARÁCTER OBLIGATORIO para todas las entidades que conforman la Mesa Territorial. Todos los integrantes e invitados podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde la Mesa Territorial, cuya delegación deberá ser permanente, siendo además facultado para asistir a las Mesas Territoriales y reuniones programadas, y deberá contar con poder de decisión. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la procedencia respectiva

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, se presumirá el retiro del mismo, por lo que el Comité de Coordinación procederá a informar al señor Alcalde o a su delegado para la toma de las decisiones pertinentes y podrá solicitar la designación de un nuevo representante y el reporte a los entes de control para inicio del respectivo proceso disciplinario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA MESA TERRITORIAL: Toda convocatoria para la celebración de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social para atender, solucionar o satisfacer las



DECRETO No. 1000-21/ 360-33 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

necesidades de la población beneficiaria del Programa de vivienda Gratuita, se deberá realizar por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro. Las reuniones de los grupos temáticos se establecerán en las fechas determinadas y direccionadas por el coordinador de cada grupo, dimensión o submesa.

La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial coordinarán la agenda a desarrollar en la Mesa, además de programarán las fechas e invitaciones a las entidades participantes.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización.

De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los miembros de la Mesa. Las decisiones que se tomen en reunión son de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por los integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda se podrá hacer a solicitud de Prosperidad Social, el Alcalde y/o su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social podrá citar como invitados a aquellas organizaciones y/o personas que por el tema a discutir lo considere pertinente. En caso de ser necesario, la inclusión de otras entidades tanto públicas y privadas, la Mesa Territorial de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda Gratuita en el Municipio de Villavicencio, realizará la invitación formal, para efectos de integrarla y que forme parte activa de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El retiro de algún miembro de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social Comité por decisión unánime o personal será causal de convocar a reunión a Mesa Territorial extraordinaria para la inclusión de un nuevo miembro.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada reunión se deberá citar a Prosperidad Social, con el fin de elevar el Acta correspondiente, como también para



DECRETO No. 1000-21/ 360 - 15 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

exponer el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la última reunión o cesión que se haya sostenido sobre el tema correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Directamente el señor Alcalde o a quien este delegue junto con Prosperidad Social coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES: Las reuniones, Mesas Territoriales ordinarias y extraordinarias se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por el Comité de Coordinación y/o por la Secretaría Técnica

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES: El día de la reunión se dará lectura del orden del día, se verificará el quórum, se leerá el acta de la reunión anterior y finalmente se procederá a desarrollar la temática de la reunión citada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMPROMISOS Y CONCLUSIONES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Las conclusiones de la Mesa transmitida en compromisos serán remitidas al Consejo de Política Social del Municipio - **COMPOS MUNICIPAL**. En adelante surtirá los trámites correspondientes y podrán elevarse las solicitudes a través de acta a la Mesa Departamental, al Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda - SNAIS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERIODICIDAD DE LAS MESAS TERRITORIALES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social para los proyectos de vivienda gratuita de **Villavicencio** se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, según se indica a continuación:

1. **Ordinarias:** Las cuales se efectuarán el último jueves de cada mes
2. **Extraordinarias:** Por necesidad según requerimientos urgentes.



DECRETO No. 1000-21/ 360-23 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DE META.”

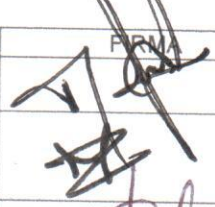

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y DELIBERACIONES: La Mesa Territorial podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 22 SEP 2016


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Abg. GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso: MARITZABEL RAMIREZ GOMEZ	Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana	
Elaboró: Abg. FIDELLA LUCIA TOSCANO BELEÑO	Profesional U.	